



Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.233.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; el Decreto N° 2008 de fecha 25 de Septiembre de 2020; y la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/20; y

CONSIDERANDO

Que, habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en virtud de la Licitación Privada N° 52 llevada a cabo el día 09 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., referente a la Obra de: "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8", surge que no se presentaron oferentes;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 56 - 2do. Llamado -, para el día 03 de noviembre del año 2020, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra: "**REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8**", sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 2.632.871 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-82.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico

que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo - Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

